CONTRATO No. 011 C.D. - 2026.	
1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 30 de julio de 2026
3. CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO
4. NIT:	814001128-1
5. AUTORIZADO – DELEGADO PARA CONTRATAR POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:	FAVIO IVÁN CABRERA PAZ
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO
7. CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE - COOPSETRANS
8. IDENTIFICACION:	814.004.125-3
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	N/A
10. DIRECCIÓN y TELEFONO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Carrera 33 A 1ª-56 local 24 Villa Vergel 3154018432
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decretos 4791 de 2008, 1075 de 2015, Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 (28-11-2025), y manual de contratación de la Institución, aprobado mediante Acuerdo No. 001 (19-01-2026) estatuto general de la contratación en lo pertinente.
12. CONSIDERACIONES:	I. Que es necesario para la Institución Educativa contratar a una persona natural y/o jurídica para que preste sus servicios de servicio de transporte urbano e intermunicipal para los estudiantes de la sede central y sus sedes anexas de la I.E.M. Ciudadela Educativa de Pasto. II. Que LA INSTITUCIÓN se abstuvo de adelantar proceso de contratación por invitación, dado que la cuantía estimada del contrato no supera los veinte (20) SMLMV para la vigencia 2026, en consecuencia, la modalidad de selección corresponde a Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el proceso se regirá por el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo, dando estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad regulados en la función administrativa.
13. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERMUNICIPAL DE ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ANEXAS DE LA I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO.	

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

14.1 DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se comprometerá además a desarrollar y prestar los siguientes servicios:

a. Prestar sus servicios en el transporte urbano e intermunicipal de los estudiantes de la sede central y sus sedes anexas.
b. Trasladar a los estudiantes a los diferentes eventos, culturales, deportivos, pedagógicos de la sede central y las sedes anexas.
c. Velar por la seguridad de los estudiantes.
d. Recoger a los estudiantes de la sede central y las sedes anexas, en la hora señalada para ser transportados a los diferentes eventos, dentro de los horarios establecidos por los coordinadores y/o docentes encargados de los eventos.
e. Según la necesidad, distancia, evento y número de estudiantes del servicio solicitado la empresa deberá contar con el transporte disponible para tal fin.
f. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas para el correcto uso de los bienes.
g. Contar con los documentos al día, tales como tarjetas de operación, seguros, pólizas, tecno mecánica, licencias de conducción, y demás, para la buena prestación del servicio.
h. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
i. El Contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
j. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas.
k. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
l. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
m. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la Institución educativa y utilizando sus propios medios.

14.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

15. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá cumplir con el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 º del a ley 80 de 1993.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio por el contratista y por el supervisor contractual.

17. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000,00).**

18. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales, dependiendo de la prestación del servicio mensual, atendiendo la modalidad de monto agotable.

Para su legalización y pagos parciales se deberán presentar la factura, cuenta de cobro o su equivalente, certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor, las cuales deben cumplir con los requisitos legales libres de enmendaduras, tachaduras, borrones, etc.

19. FICHA TECNICA

Ítem	Descripción Transporte	Unidad de medida	Cantidad	Valor
1	Urbano (Ida y Regreso)	Pasajero	15	110.000
2	Urbano (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	7.000 x persona
3	Chachagui (Ida y Regreso)	Pasajero	15	300.000
4	Chachagui (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	20.000 x persona
5	Colon (Ida y Regreso)	Pasajero	15	525.000
6	Colon (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	40.000 x persona
7	Chimayoy (Ida y Regreso)	Pasajero	15	210.000
8	Chimayoy (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	12.000 x persona
9	Antanas (Ida y Regreso)	Pasajero	15	300.000
10	Antanas (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	15.000 x persona
11	Circunvalar Galeras (Ida y Regreso)	Pasajero	15	375.000
12	Circunvalar Galeras (Ida y Regreso)	Pasajero	30 y mas	25.000 x persona

20. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Institución Educativa dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000024	22-07-2026	2.1.2.1.2.02.02.006.1.2.4 .1.04.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	$10.000.000,00	$10.000.000,00

21. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad, estará a cargo de MARCO ALIRIO BOLAÑOS, COORDINADOR ACADEMICO.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana.

24. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Institución ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

25. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Institución educativa por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

26. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

27. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo Directivo No. 013 del 28 de noviembre de 2025 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2026. En lo no previsto en estas disposiciones, se aplicará el estatuto general de la contratación pública en lo pertinente.

28. MULTAS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente.

29. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

30. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de la institución Educativa

31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso.

32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la Institución en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Certificado de existencia legal
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de medidas correctivas POLINAL
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Registro SECOP II
- Certificado de no deudor alimentario moroso REDAM
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

34. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

35. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

36. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

37. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución Educativa Municipal Ciudadela Educativa de Pasto (Entidad contratante):	**FAVIO IVAN CABRERA PAZ** Rector I.E.M. Ciudadela Educativa de Pasto.
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**RICARDO TRILLERAS ALONSO** Contratista C.C. No. 80.056.352 Bogotá D.C.

COOPSETRANS Transporte Especial GERENCIA
RES. MINS. TRANS. No. 000158 DE AGOSTO 5 DE 2002
No. 000031 DE FEBRERO 26 DE 2018
Nit. 814.004.125-3

Proyectó. HansemZ
Revisó. JullyN